



DEPARTAMENTO: Educación
EXPEDIENTE: 4259/2025
Nº DECRETO: 803/2025
FECHA DEL DECRETO: 13/06/2025

La Secretaria General de l'Ajuntament d'Alzira. / La Secretaría General del Ajuntament d'Alzira.

CERTIFICA / CERTIFICA

Que l'alcaldia ha dictat el Decret número 803/2025 de data 13 de juny de 2025 del següent tenor literal: / Que l'alcaldia ha dictado el Decreto número 803/2025 de fecha 13 de junio de 2025 del siguiente tenor literal:

*

EXP. 4259/2025.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL CURSO INTENSIVO DE INICIACIÓN A LA NATACIÓN PARA EL ALUMNADO DE PRIMÀRIA DE ALZIRA MATRICULADO EN EL CURSO 2024-2025.

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira - **OGSALZ** -, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2. Estas ayudas están incluidas en el artículo 1 de la **OGSALZ**:

4) *Actividades educativas.*

21) *Cualquier otra actividad dentro del ámbito competencial de la administración local.*

El objeto específico de cada subvención se concretará, de entre los indicados anteriormente, en la correspondiente convocatoria.

3. Por la Sección de Educación e Infancia con el visto bueno de la concejal delegada, se ha presentado con fecha 6 de junio de 2025 propuesta de convocatoria de esta ayuda / subvención, con la finalidad de que todos los menores de educación primaria (entre 6 y 12 años, sin perjuicio de alguna excepción por filiación, necesidades pedagógicas, etc) puedan aprender a nadar con independencia de la situación económica del entorno familiar, evitando ahogamientos como el producido el pasado mes de junio de 2024 con un menor de 11 años.

3. Se ha emitido informe jurídico por el Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 6 de junio de 2025.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones. También será de aplicación el resto de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y resto de legislación de aplicación.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

VI. El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, y por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, por el que delega en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones cuya tramitación corresponda a la subárea de Educación.

Visto el informe de Intervención de fecha 6-06-2025, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito n.º 2. 2025.1.12438.

Vista la proximidad del inicio del curso de iniciación a la natación.

Vista la propuesta de la concejal delegada en uso de las atribuciones que competen a esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, según el cual la Alcaldía puede avocar en cualquier momento la competencia delegada cuando circunstancias de índole social, técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente, y pedir para sí el conocimiento y decisión de un asunto concreto la materia del cual haya sido delegada, RESUELVO:



Identificador IPUH hBf5 G8F OYVn S3Wx e3Qh Kx8=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Primero.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local para la resolución del presente expediente basándose en las consideraciones anteriormente citadas. **Segundo.-** Aprobar la siguiente convocatoria de ayudas para el curso intensivo de iniciación a la natación para el alumnado de PRIMARIA de Alzira matriculado en el curso 2024-2025, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

Primera. Objeto de la convocatoria:

El objeto de estas ayudas es asumir el coste del curso de iniciación a la natación para niños y niñas de primaria que no saben nadar a las familias empadronadas en Alzira con hijos matriculados/hijas matriculadas en los centros educativos de Alzira, con escasos recursos.

Segunda. Requisitos:

Podrán solicitar esta ayuda la familia que reúna los siguientes requisitos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria:

- Estar escolarizado en el curso 2024-2025 en ciclos de Primaria en un centro educativo del municipio de Alzira. Motivadamente, podrá incluirse algún alumno que no cumpla este requisito por razones de filiación (acompañar a un conviviente), necesidades pedagógicas, u otras semejantes.
- Que tanto el alumno/la alumna como sus padres o tutores legales estén empadronados en Alzira, en el momento de la convocatoria de estas ayudas. En caso de separación o divorcio, este requisito únicamente será exigible al padre o a la madre que tenga atribuida la guarda y custodia.
- Que los padres o tutores legales reciban una de las prestaciones siguientes para acreditar la ausencia de recursos suficientes:
 - o Ingreso mínimo vital.
 - o Renta valenciana de inclusión.
 - o Beca de comedor escolar del Ayuntamiento de Alzira.
- Que los padres o tutores legales no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que los padres o tutores legales se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. Sin embargo, dado que la cuantía de la subvención no superará los 3.000 euros será suficiente a estos efectos, la declaración responsable de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercera. Características:

Las subvenciones a que hace referencia esta normativa tienen carácter voluntario y eventual en lo que se trata a su adjudicación, son libremente revocables y reductibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no podrán ser alegadas como precedente.

Cuarta. Número y cuantía de las ayudas. Incompatibilidad.

Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3261 48102 "Ayudas estudiantes sin recursos", del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas no municipales.

La cuantía total máxima para el pago de la actividad será de 900 euros. La ayuda que se concederá a cada solicitante será el pago de la matrícula del curso de iniciación a la natación, en los términos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que los autoriza (expt. 3999/2025 *Cursos intensivos Piscina Municipal julio 2025*).

Si existen más solicitantes que el crédito existente, podrá incrementarse hasta el mismo importe adicional previa habilitación del crédito suficiente. Si aún así existen más solicitantes, se estará al criterio de la menor renta en cualquiera de los tres criterios utilizados para acreditar la ausencia de recursos.

Quinta. Criterios de adjudicación:

Que los padres o tutores legales reciban una de las prestaciones siguientes:

- o Ingreso mínimo vital.
- o Renta valenciana de inclusión.
- o Beca de comedor escolar.

Sexta. Solicitudes y documentación a aportar:

Las personas interesadas deben presentar la ficha cumplimentada y firmada en las oficinas de la piscina cubierta, C/ Verge de la Murta s/n dentro del plazo de matriculación, en los términos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que los autoriza (expt. 3999/2025 *Cursos intensius Piscina Municipal juliol 2025*), **marcando el recuadro** en el modelo:

☐

(1) De los menores de educación **PRIMARIA** que **NO saben NADAR (blanquets)** de unidades familiares empadronadas a ALZIRA, que estén recibiendo, en el momento de la solicitud, una de las siguientes prestaciones (ingreso mínimo vital; renta valenciana de inclusión; becas por comedor del curso 2024/25 del Ayuntamiento de Alzira), la cuota será abonada por el Ayuntamiento de Alzira.

Se autoriza al personal de la piscina a comprobar la veracidad de esta declaración implícita a la llenar el recuadro, accediendo a los ficheros del Ayuntamiento de Alzira.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, y en este caso, el/la solicitante podrá acogerse a lo que establece el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados o, si es el caso, emitidos los documentos, y siempre que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Séptima. Valoración solicitudes.

Semanalmente, con las solicitudes recibidas la semana anterior, el personal de la piscina remitirá a la sección de educación copia de las solicitudes con el recuadro marcado, al efecto de comprobar la veracidad de la situación de vulnerabilidad en los términos de esta convocatoria, e indicando el importe de la ayuda.

En caso contrario, se comunicará a la piscina por el mismo cauce para que requiera a la familia del menor para que abone la cuota correspondiente.

Finalizado el plazo de matriculación, el personal técnico autorizado de los Departamentos de Educación e Infancia, Deportes, y Servicios Sociales, con las solicitudes que cumplan los requisitos, se emitirá una propuesta para su abono en formalización con cargo a la aplicación presupuestaria indicada, para efectuar un ingreso de la piscina.

El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será la Junta de Gobierno Local, vista la valoración de los técnicos municipales.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Bienestar Social, a través del Departamento de Educación.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico de las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, surtirá efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. - La presente convocatoria será publicada en la página web municipal.

Novena. - El extracto de la convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Tercero. - Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del Decreto, por el que se convocan las ayudas para el curso intensivo de iniciación a la natación para el alumnado de PRIMÀRIA de Alzira matriculado en el curso 2024-2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de estas ayudas es asumir el coste del curso de iniciación a la natación para niños y niñas de primaria que no saben nadar a las familias empadronadas en Alzira con hijos matriculados/hijas matriculadas en los centros educativos de Alzira, con escasos recursos.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán solicitar esta ayuda la familia que reúna los siguientes requisitos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria:

- Estar escolarizado en el curso 2024-2025 en ciclos de Primaria en un centro educativo del municipio de Alzira. Motivadamente, podrá incluirse algún alumno que no cumpla este requisito por razones de filiación (acompañar a un conviviente), necesidades pedagógicas, u otras semejantes.
- Que tanto el alumno/la alumna como sus padres o tutores legales estén empadronados en Alzira, en el momento de la convocatoria de estas ayudas. En caso de separación o divorcio, este requisito únicamente será exigible al padre o a la madre que tenga atribuida la guarda y custodia.
- Que los padres o tutores legales reciban una de las prestaciones siguientes para acreditar la ausencia de recursos suficientes:
 - o Ingreso mínimo vital.
 - o Renta valenciana de inclusión.
 - o Beca de comedor escolar del Ayuntamiento de Alzira.
- Que los padres o tutores legales no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que los padres o tutores legales se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. Sin embargo, dado que la cuantía de la subvención no superará los 3.000 euros será suficiente a estos efectos, la declaración responsable de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será des del día siguiente de la publicación de este extracto de la convocatoria en el BOP hasta el 30 de junio de 2025.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:



Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3261 48102 "Ayudas estudiantes sin recursos", del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas no municipales.

La cuantía total máxima para el pago de la actividad será de 900 euros. La ayuda que se concederá a cada solicitante será el pago de la matrícula del curso de iniciación a la natación, en los términos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que los autoriza (expt. 3999/2025 *Cursos intensivos Piscina Municipal julio 2025*).

Si existen más solicitantes que el crédito existente, podrá incrementarse hasta el mismo importe adicional previa habilitación del crédito suficiente. Si aún así existen más solicitantes, se estará al criterio de la menor renta en cualquiera de los tres criterios utilizados para acreditar la ausencia de recursos.

Sexto.- Documentación:

Las personas interesadas deben presentar la ficha cumplimentada y firmada en las oficinas de la piscina cubierta, C/ Verge de la Murta s/n dentro del plazo de matriculación, en los términos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que los autoriza (expt. 3999/2025 *Cursos intensius Piscina Municipal juliol 2025*), **marcando el recuadro** en el modelo:



(1) De los menores de educación **PRIMARIA** que **NO saben NADAR (blanquets)** de unidades familiares empadronadas a ALZIRA, que estén recibiendo, en el momento de la solicitud, una de las siguientes prestaciones (ingreso mínimo vital; renta valenciana de inclusión; becas por comedor del curso 2024/25 del Ayuntamiento de Alzira), la cuota será abonada por el Ayuntamiento de Alzira.

Se autoriza al personal de la piscina a comprobar la veracidad de esta declaración implícita a la llenar el recuadro, accediendo a los ficheros del Ayuntamiento de Alzira.

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Alzira de junio de 2025.- El alcalde ,Alfons Domínguez Gento.

Cuarto.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Esta resolució posa fi a la via administrativa i és recurrible davant de l'òrgan que l'ha adoptada, amb la interposició d'un recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes comptat des de l'endemà del dia de la recepció d'esta notificació, de conformitat amb el que disposa l'article 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. Opcionalment pot interposar directament recurs jurisdiccional davant de l'òrgan judicial o jutjat corresponent de la jurisdicció contenciosa administrativa, amb seu a la ciutat de València, en el termini de dos mesos comptats des del dia referit abans. Si s'haguera interposat recurs potestatiu de reposició, no es podrà interposar un recurs contenciós administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la desestimació presumpta, que tindrà lloc en transcórrer un mes des que es presente sense que l'Administració notifique la resolució d'esta, tal com estableixen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Lo decreta, manda y firma el alcalde-presidente, Alfons Domínguez Gento.

*

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que procedisca, expedisc la present d'orde i amb el vistiplau de l'Alcalde que subscriu, / Y para que conste en el expediente correspondiente y ante el organismo público que proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía que suscribe.

Vist i plau / Vº Bº

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 13/06/2025 12:46:03 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 13/06/2025 12:46:02 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Identificador IPUH hBf5 Gi8F OYVn S3Wx e3Qh Kx8=
URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>